

**Al contestar refiérase  
al oficio nro. 16236**

6 de noviembre, 2015  
**DFOE-AE-0595**

Licenciado  
Yamil De la O Gómez  
Presidente de la Junta Directiva  
**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA S.A.**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto extraordinario nro. 2-2015 de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Heredia S.A. (ESPH), y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se remite el presupuesto extraordinario nro. 2-2015, el cual se aprueba por la suma de ¢4.671.489,6 miles.

Al respecto, se le indica lo siguiente:

1. Se aprueban:

a) El incremento de recursos por recalificación tarifaria de la venta de bienes y servicios, autorizada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y su aplicación en egresos, de conformidad con el siguiente detalle:

**i. Venta de energía eléctrica:** Por la suma de ¢1.438.430,7 miles, que corresponde al incremento neto del servicio, después de aplicar el rebajo por concepto de otros ingresos y devoluciones sobre ventas, en concordancia con lo dispuesto en las Resoluciones nro. RIE-031-2015 y nro. RIE-032-2015, publicadas en La Gaceta nro. 22 del 30 de marzo del presente año. Asimismo, la suma indicada considera el rebajo del costo variable de combustible por la suma de ¢2.728.308,2 miles, contenido en las Resoluciones nro. RIE-029-2015 y RIE-066-2015, publicadas en La Gaceta nro. 20 del 24 de marzo de 2015 y nro. 48 del 30 de junio de 2015, respectivamente.

Al respecto, en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP) la ESPH registró la suma de ¢2.433.479,9 miles y no la suma aprobada, pues, la diferencia por ¢995.049,2 miles se incluyó como un rebajo del rubro Ingresos varios no especificados. Por ello, corresponde reclasificar dicha diferencia como Venta de energía eléctrica.

**ii. Alcantarillado sanitario y pluvial:** Por la suma de ¢135.915,1 miles en concordancia con lo autorizado en la Resolución nro. RIA-005-2015, publicada en La Gaceta nro. 61 del 27 de marzo de 2015.

**iii. Servicios de instalación y derivación del agua:** Por la suma de ¢154.426,6 miles, con fundamento en lo dispuesto en las Resoluciones nro. RIA-005-2015 y RIA-006-2015, publicadas en La Gaceta nro. 28 del 29 de abril de 2015 y nro. 135 de 14 de julio de 2015, respectivamente.

**iv. Servicio de Alumbrado Público:** Por la suma de ¢358.374,5 miles, de conformidad con lo aprobado en la Resolución nro. RIE-033-2015, publicada en La Gaceta nro. 22 del 30 de marzo de 2015.

b) Los ingresos por concepto de Otros servicios por la suma de ¢990.597,7 miles y su aplicación en egresos, con fundamento en el Convenio Específico para la implementación de la primer etapa de la plataforma digital del Sistema de Banca para el Desarrollo, aportado en el anexo 10 del documento presupuestario.

c) El rubro Derechos administrativos a actividades comerciales por la suma de ¢65.911,7 miles, de acuerdo con lo autorizado mediante la Resolución nro. RIA-006-2015, publicada en La Gaceta nro. 135 del 14 de julio de 2015.

d) La Transferencia corriente del sector privado por la suma de ¢541.366,1 miles y su aplicación por objeto del gasto, de conformidad con la suma presupuestada por la Empresa Hidroeléctrica Los Negros en su presupuesto inicial, y las justificaciones por objeto del gasto aportadas con el documento presupuestario.

Se aclara que es responsabilidad de la ESPH velar porque la aplicación de estos recursos, correspondan a las obligaciones contraídas en calidad de Fideicomitente del Contrato de Fideicomiso nro. 928 suscrito con el Banco Nacional de Costa Rica y lo estipulado en el Contrato suscrito con la Empresa Hidroeléctrica Los Negros, para el arrendamiento del Proyecto Hidroeléctrico Los Negros.

e) El incremento en la clase Financiamiento proveniente de préstamos suscritos con el Banco Popular por un monto de ¢928.013,3 miles<sup>1</sup> y el Banco de Costa Rica por la suma de 58.453,9 miles<sup>2</sup>, y su aplicación por objeto del gasto. Ello, con fundamento en las certificaciones de saldos emitida por el Banco de Costa Rica mediante oficio sin número del 23 de octubre de 2015, y las justificaciones aportadas en el anexo 1 del documento presupuestario. Esta aprobación se realiza en el entendido de que la totalidad de los egresos financiados con dichos recursos serán capitalizados.

## 2. Otros aspectos

a) Es importante el seguimiento de la Administración para que los recursos tarifarios se apliquen conforme a lo consignado en las resoluciones de la ARESEP; de esta forma, los gastos de administración según las metodologías y porcentajes definidos y los recursos del rédito para el desarrollo congruente con la certificación suscrita por el Coordinador de Recursos Financieros.

<sup>1</sup> Correspondiente al pagaré nro. NI-056-2015.

<sup>2</sup> Comprende los saldos de las operaciones nro. 1-594-1-2-5905636 por un monto de ¢28.932,1 miles y 1-594-1-2-5905639 por la suma de ¢29.521,8 miles.

DFOE-AE-0595

3

6 de noviembre, 2015

b) Corresponde a la Administración el cumplimiento del porcentaje máximo de endeudamiento establecido en la Ley nro. 8660 de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, y la reforma al artículo 46 de la Ley nro. 8345<sup>3</sup>. Esto de conformidad con lo indicado en la certificación que al respecto emitió esa Empresa, mediante el oficio nro. R.F.029-2015 del 19 de marzo de 2015.

3. Este presupuesto extraordinario será puesto a disposición de los usuarios que registran y validan la información en el SIPP, para el ajuste que implica la reclasificación señalada en el punto 1 inciso a) numeral i), lo cual, será validado y remitido nuevamente a la Contraloría General en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de su recepción.

Atentamente,



Máster Reynaldo Rivera Vargas  
**FISCALIZADOR**

Licda. Lilliam Marín Guillén, MBA  
**GERENTE DE ÁREA**

LMG/MSV/RRV/mcmd

**ce:** Contralor Interno, ESPH  
Dirección Financiera, ESPH  
Encargado de Presupuesto, ESPH  
Expediente

**G:** 2014002946-5

**NI:** 26076-28533

<sup>3</sup> Reforma a la ley nro.8345 Participación de las cooperativas de electrificación rural y de las empresas públicas municipales en el desarrollo nacional.